



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 9/2023/SECJGL

## Borrador del acta de sesión de Junta de Gobierno Local

### Identificación de la sesión

Carácter: ordinaria  
Convocatoria: primera  
Fecha: 13/03/2023  
Hora de inicio: 12:11  
Hora de finalización: 12:29  
Lugar: casa Consistorial

### Asistentes

Alcaldesa	Mercedes Galí Alfonso	PSOE
Primer Teniente de Alcaldía	Santiago Agustí Calpe	PSOE
Segunda Teniente de Alcaldía	Carmen Martinavarro Mollá	PSOE
Tercer Teniente de Alcaldía	Joan Antoni Trencó Bovea	PSOE
Cuarta Teniente de Alcaldía	María Isladis Falcó Sivera	PSOE
Quinto Teniente de Alcaldía	Vicente Javier Mollá Redondo	CONCEJAL NO ADSCRITO
Sexto Teniente de Alcaldía	Francisco Javier Martí Andreu	PSOE
Séptima Teniente de Alcaldía	María José Tormo Ruiz	PSOE
Secretario	Ignacio Martínez Vila	
Interventor	Francisco Javier de Miguel Astorga	

Reunidas las personas antes indicadas para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local con las circunstancias que arriba figuran y dándose el "quórum" legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, pasándose a conocer el siguiente orden del día:

**41/2023. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2023.** Repartida la minuta del borrador del acta con anterioridad a la celebración de la presente sesión y hallada conforme se le presta íntegra y unánime aprobación deviniendo acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de marzo de 2023.

**42/2023. PROPUESTA DE REMODELACIÓN DE LA CALLE COLÓN.** Visto el informe presentado por el oficial de esta policía Local con N.I.P. 024, de fecha 1de marzo de 2023, en el que comunica que con motivo de solicitud de la Comisión Movilidad para remodelar la calle Colon, tramo de calle Trinidad a Plaza Santa Teresa para cambiar el sentido de la circulación del tráfico de vehículos en dicho tramo, realiza inspección ocular de la calle Colon, Trinidad y plaza Santa Teresa.

Se adjunta plano de la zona y presupuesto.

**La Junta de Gobierno Local, acuerda en ejercicio de las atribuciones delegadas:**

**PRIMERO-** Instalar en el cruce de calle Trinidad con calle Colon una señal modelo R□403c única

dirección y sentidos permitidos (izquierda y derecha).

**SEGUNDO**-Pintar en calle Colon dos flechas en pavimento, con una distancia entre ellas de 25 metros, dirección plaza Santa Teresa.

**TERCERO**-Pintar en calle Colon una flecha en pavimento, dirección plaza Dr. Fleming.

**CUARTO**-Pintar en el cruce de calle Colon con plaza Santa Teresa en el pavimento un STOP, con su correspondiente señal vertical modelo R-2.

**QUINTO**- En plaza Santa Teresa cruce con calle Colon instalar dos señales, una modelo R□101 entrada prohibida , y otra modelo R□302 Giro a la derecha prohibido.

**SEXTO**-En la plaza Santa Teresa enfrente de la salida de la calle Colon, instalar una señal modelo R□400a sentido obligatorio (dirección a la derecha).

**Los miembros de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el art. 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, acuerdan dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio.**

#### **43/2023. PROPUESTA PARA LA ELIMINACIÓN DE SEMÁFOROS AVENIDA BURRIANA.**

Visto el informe presentado por el oficial de esta policía Local con N.I.P. 024, de fecha 1 de marzo de 2023, en el que comunica que con motivo de solicitud del concejal de Seguridad Ciudadana para la eliminación de los semáforos de la avenida Burriana cruce con camino La Mar, realizada inspección ocular de la zona y tras realizar estudio se propone para dicha eliminación , la realización de las siguientes actuaciones:

**PRIMERO**- Desinstalar los semáforos de dicho cruce por empresa especializada.

**SEGUNDO**-Repintado general de toda la señalización horizontal existente.

**TERCERO**-Pintado de un paso de peatones nuevos en av. Burriana esquina con camino la Mar antes del cruce con dirección Molineta.

**CUARTO**-Instalación de resalto doble de caucho en avenida Burriana dirección Molineta 25 metros antes del cruce.

**QUINTO**-Instalación de resalto doble de caucho en camino la Mar 25 metros antes del cruce con avenida Burriana dirección población.

**SEXTO**-Pintar en asfalto avenida Burriana cruce con camino La Mar dirección población, señal modelo R□1 Ceda el paso con su correspondiente señal vertical y retrasar el paso de peatones.

**SÉPTIMO**-En cruce camino La Mar con avenida Burriana dirección población, cambiar señal modelo R□2 Detención obligatoria o stop, al encontrarse deteriorada.

Se adjunta plano de la zona.

**Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad sustituir en el punto cuarto y quinto "resalto doble de caucho" por "cojines berlines".**

**Por lo tanto la propuesta queda de la siguiente forma:**

**PROPUESTA PARA LA ELIMINACIÓN DE SEMÁFOROS AVENIDA BURRIANA.** Visto el informe presentado por el oficial de esta policía Local con N.I.P. 024, de fecha 1 de marzo de



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 9/2023/SECJGL

2023, en el que comunica que con motivo de solicitud del concejal de Seguridad Ciudadana para la eliminación de los semáforos de la avenida Burriana cruce con camino La Mar, realizada inspección ocular de la zona y tras realizar estudio se propone para dicha eliminación, la realización de las siguientes actuaciones:

**PRIMERO-** Desinstalar los semáforos de dicho cruce por empresa especializada.

**SEGUNDO-**Repintado general de toda la señalización horizontal existente.

**TERCERO-**Pintado de un paso de peatones nuevos en av. Burriana esquina con camino la Mar antes del cruce con dirección Molineta.

**CUARTO-**Instalación de cojines berlineses en avenida Burriana dirección Molineta 25 metros antes del cruce.

**QUINTO-**Instalación de cojines berlineses en camino la Mar 25 metros antes del cruce con avenida Burriana dirección población.

**SEXTO-**Pintar en asfalto avenida Burriana cruce con camino La Mar dirección población, señal modelo R□1 Ceda el paso con su correspondiente señal vertical y retrasar el paso de peatones.

**SÉPTIMO-**En cruce camino La Mar con avenida Burriana dirección población, cambiar señal modelo R□2 Detención obligatoria o stop, al encontrarse deteriorada.

Se adjunta plano de la zona.

**La Junta de Gobierno Local aprueba el asunto por unanimidad.**

#### **44/2023. PROPUESTA PARA SEÑALIZACIÓN ACCESOS HUERTOS CAMÍ OM BLANCH.**

Visto el informe presentado por el oficial de esta policía Local con N.I.P. 024, de fecha 2 de marzo de 2023, en el que comunica que con motivo de solicitud del concejal de servicios públicos, playa y turismo para facilitar el acceso a las fincas de huertos existentes en camino Om Blanch, zona rústica. Realizada inspección ocular de la zona, se observan 10 fincas que tienen dificultades de acceso a la misma por existir un carril de estacionamiento; tras realizar estudio se propone la siguiente actuación :

**PRIMERO-** Pintar en la puerta de acceso de cada una de las diez fincas un cajetín de 5 metros de longitud en color amarillo y en su interior línea amarilla en zig-zag (prohibido estacionar).

Se adjunta plano de la zona y presupuesto.

**La Junta de Gobierno Local aprueba el asunto por unanimidad.**

**45/2023. CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A ROSA ANA PESUDO ADSUARA PARA EL DERRIBO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS EN CALLE SAN ISIDRO NÚM. 16 Y 18. Visto** que por parte de ROSA ANA PESUDO ADSUARA, se ha solicitado licencia obra mayor para llevar a cabo el DERRIBO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, en la calle SAN ISIDRO, N.º 16 y 18 de esta localidad, con referencias catastrales

1156508YK5215N0001RU y 1156509YK5215N0001DU, y habiéndose incoado el correspondiente expediente nº 000030/2022- URBOMA.

**Visto** que la citada licencia de obra mayor se presenta con la siguiente documentación técnica, proyecto de derribo de dos viviendas unifamiliares entre medianeras, redactado por el arquitecto Sebastián Badenes Casino, con número de visado colegial 2022/601-2, de fecha 31 de mayo de 2022 y estudio básico de seguridad y salud, redactado por el mismo arquitecto y con el mismo número de visado colegial.

**Visto** que se ha emitido informe técnico favorable por parte del arqueólogo municipal, de fecha 14 de junio de 2022, en el que indica que no existe ningún impedimento técnico para que no sea otorgada la licencia municipal solicitada, dado que se trata de una obra que no afecta a ningún bien patrimonial. Tan sólo hay que comunicarlo a la dirección territorial de Patrimonio de la Conselleria de Cultura, por estar dentro del área de protección.

**Visto** que se ha emitido informe técnico favorable por parte del Arquitecto municipal, de fecha 6 de marzo de 2023, en el que indica que el proyecto presentado verifica las condiciones exigibles del PGOU y de la legislación vigente, condicionada a que el vallado se realizará en las condiciones previstas en el Area de Ordenanza AO-8, y establece un plazo de ejecución de 3 meses.

**Considerando** que el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias urbanísticas se encuentra en el artículo 232 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, concretándose en el artículo 239 del citado texto legal que el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico.

**Considerando** que de conformidad al artículo 21.1 letra q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para el otorgamiento de licencias es el Alcalde, no obstante, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 se ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local, siendo por tanto este órgano colegiado el competente.

Vistos los informes técnicos del Arqueólogo Municipal y del Arquitecto Municipal y el informe jurídico del Adjunto de Sección de Obras, Planeamiento y Gestión Urbanística, ambos de carácter favorable, que constan en el mismo, la Junta de Gobierno Local haciendo uso de la delegación conferida por la alcaldesa mediante Decreto de fecha 27 de junio de 2019, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia de Obra mayor a ROSA ANA PESUDO ADSUARA, para el DERRIBO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, en la calle SAN ISIDRO, N.º 16 y 18 de esta localidad, con referencias catastrales 1156508YK5215N0001RU y 1156509YK5215N0001DU, según el proyecto presentado.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución se fija en **tres meses**, según consta en el informe técnico, pudiendo solicitarse prórroga en caso necesario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 244.2 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, teniendo en cuenta que la prórroga de los plazos no podrá ser superior al inicialmente acordado.

Transcurrido el plazo otorgado, y en su caso, el de la prórroga, sin que se haya concluido la obra, se iniciarán por este Ayuntamiento las actuaciones tendentes a declarar la caducidad de la licencia concedida.

**TERCERO.-** La licencia de obras que se otorga quedará sujeta a las siguientes condiciones:



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 9/2023/SECJGL

- 1.-** Los trabajos de construcción deberán realizarse entre las 8'00 horas y las 22'00 horas, quedando prohibida la realización de los mismos fuera de este horario.
- 2.-** La utilización de la maquinaria en la edificación se ajustará a los niveles de emisión sonora contenidos en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre. No se autoriza el empleo de maquinaria cuyo nivel de presión sonora supere 90 dB(A) medidos a cinco metros de distancia.
- 3.-** Se deberán adoptar las medidas oportunas para que el ruido que se produzca no supere el límite de recepción para la zona residencial establecido en 55 dB(A) en la Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación Acústica, de 3 de diciembre.
- 4.-** Antes de iniciar la ejecución será exigible la previa comunicación a este Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días, con el fin de dejar constancia de la fecha de comienzo de las obras.

**CUARTO.- Esta licencia de obras NO ampara la ocupación de la vía pública con materiales u otros elementos.**

**Dicha ocupación deberá solicitarse ante el Ayuntamiento, y no podrá hacerse efectiva en tanto se dictamine su autorización por el órgano competente.**

En cualquier caso no podrá ser superior a un tercio de la anchura total de la calzada, ni sobrepasar en más de dos metros cuarenta centímetros la línea exterior del bordillo, detallando con claridad mediante la aportación de los correspondientes planos y cotas de ubicación la zona que se pretende ocupar.

Su validez tendrá vigencia hasta el momento de la finalización de las obras o la fecha indicada en la autorización, sin menoscabo de poder exigir el Ayuntamiento la desocupación del suelo por cualquier motivo en todo o en parte, y en especial cuando las condiciones de la obra permitan hacer en su interior el acopio de materiales o maquinaria a utilizar.

El constructor con el fin de preservar el material existente, deberá proteger las baldosas, rigolas y adoquines de la zona afectada por la ocupación, del siguiente modo: extendiendo una capa de arena. Sobre esta un plástico y después una solera de hormigón. En caso que el constructor no desee proteger dicha superficie, una vez finalizada la ocupación, deberá reponer el material deteriorado en tramos completos delimitados por los técnicos municipales, con el fin de guardar un decoro de la calle.

La vía pública, mientras dure la ejecución de la obra y una vez finalizada su ocupación, se dejará en perfectas condiciones de limpieza y tránsito, sin elementos ajenos de su propia naturaleza. Deberá reponerse con la misma calidad a la mayor brevedad, y en ningún caso en un plazo superior a 20 días, los desperfectos causados en las infraestructuras públicas. Cualquier desperfecto subsanado deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

Salvo condiciones técnicas inexcusables, que deberán establecer los servicios técnicos municipales, no se obstruirá la acera o zona peatonal del vial, que deberá quedar en todo caso libre y expedita para el tránsito de peatones y con la debida protección.

En caso de ser necesaria la utilización de la acera o zona peatonal como parte de la ocupación de la vía pública, se habilitará un paso alternativo de peatones mediante elementos fijos, de una anchura no inferior a ciento veinte centímetros en todo su recorrido, debidamente protegido y señalizado, que garanticen en todo momento tanto el fácil acceso de los peatones como su seguridad.

En ambos casos se deberán aportar croquis de los pasos que se habiliten así como sus especificaciones técnicas, y deberá detallarse claramente el entronque de dicho paso con las aceras contiguas a la obra.

Se tomarán las precauciones necesarias para no entorpecer el tráfico rodado, corriendo a cargo del peticionario las medidas de señalización al efecto.

**La no observancia de estas normas supondrá la paralización de las obras en tanto no se cumplan estrictamente.**

**QUINTO.-** Los daños que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública como consecuencia de las obras, deberán ser reparados o proceder a su indemnización por el titular de la licencia que se concede.

Así mismo se le indica que cualquier alteración en los servicios municipales existentes, durante la ejecución de las obras, deberá ser comunicada con carácter previo a los servicios técnicos de urbanismo del Ayuntamiento para que los mismos dicten las oportunas instrucciones.

Caso de ser necesario modificar temporalmente el alumbrado público, con retirada del mismo, se consultará con los servicios técnicos de Ingeniería, la modificación del mismo y las alternativas propuestas para garantizar las condiciones de iluminación existentes de la vía, mientras duren las obras, siendo el titular de la licencia quien deberá ejecutar dicha actuación, así como a proceder a la reposición final del alumbrado al concluir las obras, respetando la distribución y separación entre luminarias de la vía y según las condiciones que se establecen en esta licencia.

**SEXTO.-** Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con el art. 238.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

**SÉPTIMO.-** Indicar al promotor que de conformidad con el art. 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, deberá proceder a la inscripción de los derribo en el Registro de la Propiedad.

**OCTAVO.-** Comunicar a la Dirección Territorial de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la resolución de este acuerdo.

**NOVENO.-** Trasladar el presente acuerdo al Inspector Municipal, a Gestión tributaria y a la parte



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 9/2023/SECJGL

interesada, con indicación de que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

### **La Junta de Gobierno Local aprueba el asunto por unanimidad.**

### **46/2023. AUTORIZACIÓN DEL TRASPASO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO NÚM. 10 Y 11 DE ROSARIO GÓMEZ MINGOL A PESCADERÍA ALBERTO VALERO, SL. ANTECEDENTES**

1. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 /11/2008 se adjudicó definitivamente los puestos de mercado nº 10 del Mercado Municipal de Almazora, por un presupuesto de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS ANUALES (240 €/ anuales) IVA incluido, y del puesto nº 11 del Mercado Municipal de Almazora, por un presupuesto de DOSCIENTOS TREINTA EUROS ANUALES (230 €/ anuales) IVA incluido a Rosario Gómez Mingol, formalizándose el contrato el día 27/11/2008. Dicho contrato preveía la finalización del mismo en la fecha que finalizara la adjudicación de los puestos del mercado licitados en 2008 (3 de noviembre de 2028).

2. En fecha 30/09/2022, Rosario Gómez Mingol presenta instancia en la que comunica que quiere traspasar el mencionado puesto del mercado a Pescadería Alberto Valero, SL, por importe de 3.200 euros los cuales se entregarán en el momento de la concesión y firma del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento, siendo aceptado el traspaso por la Pescadería Alberto Valero S.L.

3. En fecha 17/02/2023, Pescadería Alberto Valero, SL deposita fianza por importe de 500 euros en la Tesorería de este Ayuntamiento y justificante de ingreso en las arcas municipales de 1.000 euros por el traspaso, según lo exigido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas que rigieron la adjudicación.

4. Consta en el expediente declaración hecha por la Pescadería Alberto Valero S.L. referente al cumplimiento de los criterios de solvencia económica y técnica exigidos en su día a la adjudicataria, así como los documentos necesarios para proceder a la adjudicación.

5. El día 21/02/2023 el Coordinador de Promoción Económica, Empleo y Consumo informa lo siguiente:

“ Que D<sup>a</sup> Rosario Gómez Mingol, adjudicataria del puesto dedicado a pescados y congelados (10 y 11) del Mercado Municipal, ha prestado de forma correcta el servicio citado sin haber causado daños en el mismo, procediendo por tanto a la devolución de la fianza depositada en su día”.

6. Consta en el expediente documento contable con número de operación CNP 12018000003612

por importe de 500,00 € por la caseta nº 10 y documento contable con número de operación CNP 12018000003613 por importe de 500,00 € por la caseta nº 11.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. La Disposición Adicional Segunda de la LCSP establece que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. La Disposición transitoria primera de la LCSP dispone que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato... Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior.

3. Según el artículo 86 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

4. Según el artículo 94 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la LCSP.

5. La Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas en su artículo 93.2 establece que cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

6. La cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación tiene el siguiente tenor literal: "... El derecho objeto del presente contrato no podrá cederse a otra persona sin autorización expresa del Ayuntamiento, que la concederá o denegará discrecionalmente. Los traspasos autorizados vendrán gravados con el 30% de la cantidad en que se valore por los interesados (dicho gravamen tendrá un importe mínimo de 1.000 euros en todo caso), se ingresará en las arcas municipales, quedando subrogada a la persona o entidad a cuyo favor se hubiera autorizado el traspaso en todos los derechos y obligaciones del adjudicatario...".

7. El artículo 102.4 del TRLCSP dispone que "en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario".

8. El artículo 102.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 9/2023/SECJGL

Por lo expuesto, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Proceder a la liquidación del contrato de explotación de los puestos nº 10 y nº 11 del Mercado Municipal de Rosario Gómez Mingol mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3/11/2008.

**SEGUNDO.** Proceder a la devolución de las fianzas constituidas por Rosario Gómez Mingol, cifrada en **500,00 € por la caseta nº 10, operación OPNP, nº 12023000003479 y** cifrada en **500,00 € por la caseta nº 11, operación OPNP, nº 12023000003480.**

**TERCERO.** Autorizar en todos los derechos y obligaciones del adjudicatario a PESCADERÍA ALBERTO VALERO, SL, con domicilio en CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM 21 Planta AT Pta. G 12530 BURRIANA, y CIF B12984431 la cesión del contrato de explotación de los puestos nº 10 y nº 11 del Mercado Municipal de Almassora, todo ello con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7/07/2008. La presente concesión finalizará en la fecha que finaliza la adjudicación de los puestos del mercado en 2008 (3 de noviembre de 2028).

**CUARTO.-** Requerir al cesionario PESCADERÍA ALBERTO VALERO, SL para que concurra para formalizar el correspondiente traspaso no más tarde de los 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la presente notificación.

**QUINTO.** Trasladar a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, a los servicios técnicos, al departamento de Gestión Tributaria, al departamento de Actividades y a los interesados en el traspaso.

**SEXTO.** Contra el acto administrativo transcrito que es definitivo en vía administrativa, podrá usted interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo, podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**La Junta de Gobierno Local aprueba el asunto por unanimidad.**

**DESPACHO EXTRAORDINARIO.** No hubo.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y veintinueve minutos, de todo lo cuál, como secretario, extendiendo la presente acta.

